JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2024-00005-00

Chinácota, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver sobre la demanda verbal sumaria de exoneración de Alimentos de la referencia interpuesta por CARLOS ALBERTO DIAZ MIRANDA en contra de YOHANA DEL PILAR GUTIERREZ TELLEZ madre del ciudadano CRISTIAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ. Analizada la misma, se observa que no es posible su admisión en atención a que:

1. Se demanda a YOHANA DEL PILAR GUTIERREZ TELLEZ pese a que se advierte que su hijo CRISTIAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ ya es mayor de edad, no se reporta incapacidad de este para asumir su propia representación; por ende, la demandada carece de legitimación para ser convocada como parte pasiva, debiéndose presentar demanda en contra de CRISTIAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ para canalizar las pretensiones formuladas.

2. Se debe allegar poder en donde se faculte para demandar a CRISTIAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ. Artículo 74 del Código General del Proceso (CGP) y artículo 84 numeral 1 ídem.

3. Conforme al artículo 6 de la ley 2213 de 2022, se debe acreditar el envío de copia de la demanda y sus anexos a CRISTIAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ, por lo que se debe allegar la certificación de la entrega respectiva ya sea por medio digital o por empresa postal en físico, así como la comunicación que se envía.

4. Se debe indicar el domicilio y en donde recibe notificaciones CRISTIAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ (artículo 82 numeral 2 y 10 del CGP respectivamente).

Como colofón de lo anterior, en atención al artículo 90 de la norma procesal en cita, se dispondrá inadmitir la demanda y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de la referencia.

Segundo: conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería a la doctora ISBELIA FLOREZ RICO para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez